

13/23

**ACUERDO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA.**

SISTEMA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Área de Ingreso: Secretaría de Presidencia.

Resolución: 3036/22





**ACUERDO ENTRE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SISTEMA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

En la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2023, entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por su Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres con domicilio legal en la calle diagonal 79 N° 910 de La Plata, por una parte; y la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "LA UNLP", representada en este acto por su Decano el Dr. Miguel Oscar Berri, con domicilio en calle 48 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata, por la otra, y entre ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formalizará el presente acuerdo para el desarrollo de las prácticas profesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto que los alumnos de la Universidad Nacional de La Plata desarrollen prácticas pre-profesionales supervisadas, en adelante "PPS" en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: son objetivos de las PPS:

- A. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- B. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- C. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPS los alumnos deberán:

- a. Ser alumno regular de grado de "LA FACULTAD"
- b. No estar asignado a otra Práctica Pre-Profesional.

c. Ser preseleccionado por "LA FACULTAD", teniendo en cuenta el siguiente perfil académico: estudiante avanzado de la carrera de abogacía que cuente- en su legajo persona- con la asignatura "DERECHO PROCESAL PENAL" aprobada como mínimo.

CUARTA: La UNLP, a través de la coordinación de extensión y la coordinación de prácticas pre profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y el CONSEJO acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPS.

QUINTA: La autoridad responsable de gestionar el Sistema de Prácticas Pre-Profesionales, en lo que respecta a EL CONSEJO estará a cargo de la Secretaria de Presidencia, en la persona de la Dra. Nadia Y. Genzelis; por su parte, la UNLP designará al Sr. Coordinador de las prácticas pre profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Prof. Dr., quién será la autoridad responsable para poner en marcha todos los aspectos operativos de la presente Acta Complementaria.

SEXTA: Corresponderá a la UNLP:

- a. Confeccionar un registro de aspirantes al Sistema de Prácticas Pre-Profesionales.
- b. Poner en conocimiento a "EL CONSEJO" del listado de practicantes, conforme los cupos y vacantes establecidos por dicha repartición.
- c. Contratar y exhibir una póliza de seguro por accidente para cada practicante a lo largo de toda la realización de la Practica Pre-Profesional, teniendo en cuenta la legislación específica vigente en la materia.
- d. Evaluar si el practicante alumno ha alcanzado los objetivos pedagógicos propuestos.

SEPTIMA: El lugar elegido para realizar las PPS es en el CONSEJO, sito en calle diagonal 79 N° 910 de la localidad de La Plata y su sede de calle 3 y 525 de la localidad de Tolosa.



OCTAVA: Previo al inicio de sus actividades, "EL CONSEJO" brindará a los practicantes una capacitación inicial, mediante la cual se expondrán los aspectos básicos del Organismo, entre ellos su organización, funcionamiento y misiones.

NOVENA: Las PPS se extenderán durante un máximo de cuatrocientos ochenta (480) horas en total por cada practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

DECIMA: El CONSEJO no abonará retribución alguna a la UNLP, ni al Practicante, con motivo de la PPS realizada por este último. La situación del practicante no generará ningún tipo de Relación jurídica de naturaleza laboral, ni dependencia alguna con "EL CONSEJO", ni con aquellos organismos con los cuales ésta se vincule, dejándose establecido que el alumno mantiene la relación académica y administrativa pura y exclusivamente con la UNLP.

UNDECIMA: "La UNLP" deberá contratar en beneficio de los practicantes, una póliza de seguro a su nombre, por cualquier accidente que pueda ocurrir en el transcurso de las prácticas, en el marco de la legislación vigente en la materia. Deberá acreditar dicha circunstancia a "EL CONSEJO" dentro de los DIEZ (10) días de comenzadas las actividades.

DECIMA SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente acuerdo será de doce (12) meses renovables en forma automática por idénticos períodos, salvo notificación en contrario por alguna de "LAS PARTES", dentro de los treinta (30) días previo a su vencimiento. De todas formas, su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, salvo disposición en contrario.

DECIMA TERCERA: Los firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente,

de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los.... del mes de..... de 2023.





ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de Agosto de 2017, entre **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**EL CONSEJO**”, representada en este acto por su con domicilio en calle de la ciudad de La Plata; la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante “**LA FACULTAD**”, representada en este acto por el Sr. Coordinador de las Practicas Pre-Profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Prof. Dr. , con domicilio en calle 48 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata, con las facultades suficientes para celebrar el presente acto y el alumno regular de la carrera de Abogacía, **Señor/Señora**..... DNI Nro..... Número de CUIL.....de.....años de edad, con domicilio en calle.....Nro.....de la ciudad de....., en adelante “**EL PRACTICANTE**”, convienen en celebrar el presente **Acuerdo Individual de Prácticas Pre-Profesionales**, de conformidad con el Acuerdo suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P que se agrega al presente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo, consiste en fijar las condiciones de implementación de las Prácticas Pre-Profesionales a desarrollar por “**EL PRACTICANTE**”, en el ámbito de “**EL CONSEJO**”, quedando establecido que no se genera ninguna relación jurídica de naturaleza laboral ni de dependencia alguna, entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P.

SEGUNDA: LUGAR. DURACIÓN. CARGA HORARIA: Las Prácticas Pre-Profesionales, se desarrollarán en las dependencias que indique “**EL CONSEJO**” dentro de su ámbito.

Se extenderá durante dos (2) cuatrimestres académicos y tendrá una duración de ciento noventa y dos (192) horas reloj con una carga horaria semanal de seis (6) horas.

TERCERA: TAREAS ASIGNADAS AL PRACTICANTE: En el marco del “Plan de actividades y tareas” aludido en la Cláusula Décima del Acuerdo, “EL PRACTICANTE” desarrollará las siguientes actividades en “EL CONSEJO”: 1) Estudio y análisis de expedientes y documentos judiciales, sobre la base de los elementos teóricos y prácticos abordados en el “Curso de Introducción” al que hace referencia la Cláusula Octava; 2) Identificación de misiones y funciones que se desarrollan en las distintas áreas de “EL CONSEJO”; 3) Conocimiento del marco jurídico que rige el procedimiento para el Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios; 4) Tratamiento e investigación de temas jurídicos específicos que se le indique; 5) Confección de informes, documentos jurídicos y/o dictámenes sobre los asuntos que se le asigne; 6) Trámites judiciales o administrativos ante distintos organismos jurisdiccionales o de la administración pública; 7) Participación en actos o audiencias de carácter público, que se desarrollen en el marco de las distintas etapas procesales de las actuaciones que se sustancien en “EL CONSEJO”; 8) Elaboración de un informe descriptivo de las actividades y tareas efectuadas, en el término de TREINTA (30) días corridos y posteriores a la finalización de la práctica, que será evaluada por el “Docente Guía” de “LA FACULTAD”.

CUARTA: OBLIGACIONES: “LA FACULTAD” deberá contratar en beneficio de “EL PRACTICANTE”, una póliza de seguro a su nombre, por cualquier accidente que pueda ocurrir en el transcurso de las prácticas, en el marco de la legislación vigente en la materia. Deberá acreditar dicha circunstancia a “EL CONSEJO” dentro de los DIEZ (10) días de comenzadas las actividades.

QUINTA: DOCENTES GUÍA. TUTORES: A los efectos de la implementación, ejecución, control y evaluación de la presente Práctica Pre-Profesional se designa por parte de “LA FACULTAD”, como “Docente Guía” al Profesor/a....., Legajo Nro....., CUIL Nro....., con domicilio en.....de la ciudad de, y por parte de “EL CONSEJO”, como “Tutor” al Señor/a....., DNI nro....., CUIL Nro.....,con domicilio en.....de la ciudad de..... Ambas personas prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.



SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: El practicante deberá: 1) Ajustarse a los horarios, regímenes de asistencia, normas y reglamentos internos de "EL CONSEJO"; 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella; 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el "Docente Guía", a las que pudiere tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de Práctica Pre-Profesional; 4) Presentar en tiempo y forma el informe indicado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo Individual

El incumplimiento por parte del "EL PRACTICANTE" de cualquiera de las obligaciones enunciadas, facultará a "EL CONSEJO" a dar por extinguido el presente, debiendo notificarse fehacientemente ello, sin perjuicio de quedar sujetos a las previsiones y disposiciones de "LA FACULTAD".

SÉPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: "EL PRACTICANTE" estará sujeto al mismo régimen de asistencia y gozará de las licencias por examen, enfermedad y accidente por las cuales se rige el personal que revista en "EL CONSEJO"- en previstas en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública, Ley 10.430, el que le será notificado el primer día de actividades.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, a los efectos de dirimir controversias que se pudieran suscitar con motivo del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONSEJO (Firma).....

FACULTAD (Firma).....

PRACTICANTE (Firma).....

DOCENTE GUÍA (Firma).....

TUTOR (Firma).....

cto

et

at

co

ar

os

id

ch

<

T

os

id

os

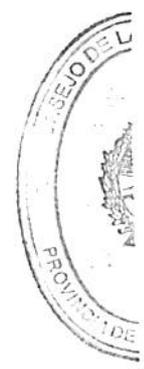
os

de

de

de

de



La Plata, 17 de marzo de 2023.

Téngase por recibido el modelo de Acuerdo entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata sobre el Sistema de Prácticas Pre-Profesionales

En el Marco de la Resolución 3036/22 anexo II art. 2, dese vista al Asesor y Consultor Técnico Jurídico con modificaciones sugeridas por esta Secretaria.

Con su resultado, vuelva a Secretaria de Presidencia para su elevación al Pleno.



Dra. Nadia Genzelis
Secretaria Presidencia
Provincia Buenos Aires

Faint, illegible markings or text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



00

000

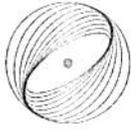


La Plata, 17 de marzo de 2023

1. En el día de la fecha, he tomado vista del Acuerdo entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata sobre el Sistema de Prácticas Pre-Profesionales, no encontrando objeciones que formular para su suscripción.
2. Téngase por contestada la vista corrida en los términos del punto 2, Anexo II, de la Resolución N° 3036/2022 y vuelva el presente a la Secretaría de Presidencia, a los fines de continuar con el procedimiento para su suscripción.



Dr. GUSTAVO A. MAMMONI
Asesor y Consultor Técnico Jurídico
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires



**CONSEJO
MAGISTRATURA**
PROVINCIA BUENOS AIRES

Tel +54 9 (221) 427-3350
Diagonal 79 # 910 - B1900FLN
La Plata - Bs As - Argentina

La Plata, 20 de marzo de 2023

Cumplida el pase al Asesor y Consultor Técnico Jurídico en la vista corrida en los términos del punto 2, Anexo II de la Resolución N° 3036/2022, y sin haberse encontrado objeciones que formular, procédase a elevar el presente Acuerdo al Plenario de este Consejo para su aprobación.

Dra. Nadia Genzelis
Secretaria Presidencia
Consejo Magistratura
Provincia Buenos Aires

